

Oficio: U.A.I.P. 0229/2021
Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 18 de enero de 2021

C. Carmen Pizano López

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **00043521** el día **07 de enero del año 2021**, misma que a la letra dice:

- *"Solicito listado de procedimientos iniciados por la dirección general de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial por obras sin permisos en inmuebles propiedad de Guillermo Padilla López del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre 2020. Además, se especifique si se impusieron multas, en caso de existir se me proporcione copia pública de los recibos pagados". (sic).*

Se remite copia simple del siguiente Oficio DGMAOT/0017/2021, suscrito por el Ing. Juan Carlos Delgado Zarate, Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento, que la información solicitada no le podrá ser entregada por tener el carácter de información **reservada**, siendo está la relativa a lo señalado por el Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial en su párrafo tercero que a la letra dice "... En cuanto a los procedimientos iniciados por esta autoridad municipal, le informo que no se está en posibilidad de proporcionar la información pretendida, ya que actualmente se encuentra activo un procedimiento administrativo el cual no ha causado estado, además de que se encuentra sujeto a regularización, en ese tenor y teniendo como obligación el proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, generando la actualización de la hipótesis, comprendida del artículo 73 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato..." , determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 381, celebrada el día 18 de enero del año 2021, específicamente en el punto 5 del orden del día. Lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracciones X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 61, 64 y 73 fracciones IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y así como de los numerales Décimo octavo, Vigésimo tercero y Trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Anexando al presente el cuadro de clasificación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uair@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente:

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

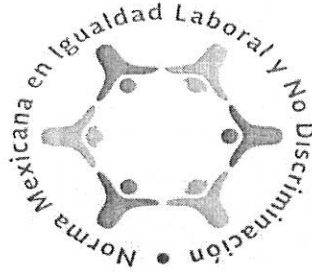
Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial	Listado de procedimiento iniciado por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial por obras sin permisos en inmuebles propiedad de Guillermo Padilla López	Reservada	Artículo 113 fracciones X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 61, 64 y 73 fracciones IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como de los numerales Vigésimo noveno, Trigésimo y Trigésimo cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	18/01/2021	5 años.	Artículo 113, fracción XI de la Ley General, Numeral Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. 1. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo que se encuentre en trámite, y 2. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.	En cuanto a los procedimientos iniciados por esta autoridad municipal, le informo que no se está en posibilidad de proporcionar la información pretendida, ya que actualmente se encuentra activo un procedimiento administrativo el cual no ha causado estado, además de que se encuentra sujeto a regularización, en ese tenor y teniendo como obligación el proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, generando la actualización de la hipótesis, comprendida del artículo 73 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato	Sesión ordinaria número 381 celebrada el día 18 de enero de 2021 específicamente en el punto 5 del orden del día.

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Implica no solo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Fundamento legal:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.
Periodo de reserva:	La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Prueba de daño.	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño debe ser de carácter grave y de naturaleza especial que lleven a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.
Motivación.	

NOMENCLATURA

NA: No aplica al supuesto.



Oficio número: DGMAOT/0017/2021

Expediente: S/N

Asunto: Se responde.

Guanajuato, Gto., 14 de enero de 2021

Licenciado Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la
Información Pública del Municipio de Guanajuato
Presente.

Por este medio, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se atiende su oficio signado bajo el numeral **U.A.I.P.0010/2021** de fecha 8 de enero de la presente anualidad, referente a la solicitud con número de registro **00043521**, por parte de la **C. Carmen Pizano López** en la que requiere información perteneciente a esta al respecto, se comunica lo siguiente:

Le manifiesto que esta dependencia a mi cargo, emitió una sanción pecuniaria la cual recayó en el recibo de pago a favor de la Tesorería Municipal con número BP108429, emitido el 11 de enero de 2019, por la cantidad de \$9,213.00 (nueve mil doscientos trece pesos 00/100M.N.).

En cuanto a los procedimientos iniciados por esta autoridad municipal, le informo que no se está en posibilidad de proporcionar la información pretendida, ya que actualmente se encuentra activo un procedimiento administrativo el cual no ha causado estado, además de que se encuentra sujeto a regularización, en ese tenor y teniendo como obligación el proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, generando la actualización de la hipótesis comprendida del artículo 73 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, mismo que a la letra reza:

Información Reservada

Información reservada

Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

X. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

Lo resaltado no es de origen.

